



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : DEIBYD MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ
DEMANDADO : OMAR MANUEL SANCHEZ GONZALEZ
RADICACIÓN : 2021-00483

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de enero de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor DEIBYD MANUEL SANCHEZ GUTIERREZ se advierte lo siguiente:

- i) Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras. Por lo cual, debe adecuar las pretensiones de la demanda, indicando los extremos temporales de la unión marital de hecho, esto es, indicar la fecha de inicio y la fecha de terminación, manifestando el motivo de terminación de la misma.
- ii) No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a los demandados conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación electrónica de la misma.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado EMIR LOPEZ PIZA para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 03 del 24 DE ENERO 2022

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria